Declarativo-Restitución de Inmueble Arrendado
RADICADO: 2021-00243-00
Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida por correo el 11 de mayo de 2021.
Bucaramanga, 0 2 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 0 2 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- En el hecho SEGUNDO, no indica el año a que corresponden los cánones que menciona adeuda el demandado.
- En las pretensiones no indica el valor de cada uno de los cánones adeudados.
- En el Hecho 2º hace referencia a los arrendatarios y el contrato de arrendamiento solo firmó Luis Carlos Pabón Pedraza.
- De lo manifestado en los hechos 2º y 3º, debe aclarar si se dio la terminación del primer contrato y por qué causa.
- Debe aclarar si hubo prórroga del contrato o se dio por terminado el primer contrato y se hizo entrega del inmueble arrendado, razón por la cual se suscribe un nuevo contrato.
- Debe acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección del demandado, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la reforma de demanda instaurada por MARLENE PEDRAZA ROJAS contra CHERLY MACYURI AMAYA GOMEZ y LUIS CARLOS PABON PEDRAZA.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 043 HOY,

0 3 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO